

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes, 28 de agosto de 1945

Núm. 240

S U M A R I O

	Page.		Págs.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 22 de agosto de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Fagoaga Gil, Secretario judicial, y don Teodoro Cabellud Blanco, Peón caminero del Estado, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	1442	Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)	1444
Otra de 22 de agosto de 1945 por la que se nombran a doña Nazaria Mercedes Urbano Martín y doña Manuela Fernández Casado para las plazas de Auxiliar segundo y Auxiliar tercero, respectivamente, del Cuerpo General de Hacienda, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría	1442	Orden de 20 de agosto de 1945 por la que se concede el reingreso en la enseñanza al Profesor adjunto de «Geografía e Historia» del Instituto de La Laguna, don Ramón Brotóns Jover	1449
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 23 de agosto de 1945 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	1442	Otra de 20 de agosto de 1945 disponiendo quede sin efecto la dotación adjudicada a la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	1449
Otra de 10 de agosto de 1945 por la que se separa definitivamente del servicio al Subalumno de Correos, adscrito a la Principal de Madrid, don Jerónimo Sáez de la Iglesia	1442	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se concede a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Audiencia Provincial, la rehabilitación conforme a la Ley de 23 de noviembre de 1940	1443	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Transcribiendo programa de Legislación Postal para el ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos	1449
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Angel López-Amo Marín Catedrático numerario de la Universidad de Valencia	1443	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1945.	1450
Otra de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Catedrático de «Derecho Político» de la Universidad de Oviedo	1443	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.— Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1452
Otra de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don José María Hernández-Rubio Cisneros Catedrático de «Derecho Político» de la Universidad de Murcia	1443	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)	1453
Otra de 11 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Eustaquio Galán Gutiérrez Catedrático de la Universidad de Valladolid	1443	EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.— Rectificando error del anuncio señalando día y hora de presentación de opositores	1457
Otra de 13 de agosto de 1945 por la que cesa don José María Castro Calvo en el cargo de Vocal de las oposiciones a la cátedra que se cita	1443	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a don Dionisio Eru Chofre para ocupar terrenos en la playa de Nazaret y establecer un saladero de sardinas	1457
Otra de 20 de agosto de 1945 por la que se nombra a don José Arias Ramos Administrador general de la Universidad de Valladolid	1443	Autorizando a S. A. Posada Maderas para ocupar una parcela en la zona Marítimo-terrestre de El Freijo, para construir un muelle y un aserradero	1457
Otra de 20 de agosto de 1945 por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la implantación de los Cursos monográficos en su Facultad de Filosofía y Letras	1444	Autorizando a Compañía General de Vidrierías Españolas para sustituir por otra de hormigón armado una planchada de madera e instalando en ella una grúa eléctrica, obras que están enclavadas en término de Lejona, margen derecha de la ría de Bilbao	1458
Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las		Autorizando a Conservera de Santa Cruz para ocupar terrenos en la ensenada de Santa Cruz, término de Oleiros, y ampliar su fábrica de conservas	1459
		Autorizando a la Campsa para instalar un aparato surtidor de gas-oil, con depósito enterrado, de 25.000 litros de capacidad, para abastecimiento de embarcaciones en el puerto de Lequeitio (Vizcaya)	1459
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Fagoaga Gil, Secretario judicial, y don Teodoro Cabellud Blanco, Peón caminero del Estado, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes incoados para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a continuación se expresan y comprendidos los reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes: 1. Doña Isabel y don Enrique Fagoaga Cánovas, como hijos de don Enrique Fagoaga Gil, Secretario judicial, causante.

2. Doña Antolina Viñuales Basols, como viuda de don Teodoro Cabellud Blanco, Peón caminero del Estado, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1945 por la que se nombra a doña Nazaria Mercedes Urbano Martín y doña Manuela Fernández Casado para las plazas de Auxiliar segundo y Auxiliar tercero, respectivamente, del Cuerpo General de Hacienda, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General y por la Alta Comisaría de España en Marruecos, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a doña Nazaria Mercedes Urbano Martín y doña Manuela Fernández Casado, para ocupar las plazas de Auxiliar segundo y Auxiliar tercero, respectivamente, del Cuerpo General de Hacienda, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargos en los que percibirán los haberes correspondientes a su categoría personal más el 100 por 100 de gratificación de residencia, y otro 100 por 100 de gratificación especial, con cargo a los Presupuestos del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—P. D., el Subsecretario, P. A., J. Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de agosto de 1945 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Categoría, nombres y apellidos

Policías Armados:

Don Alfredo Gutiérrez Álvarez.

Don Antonio Tolsa Gil.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de agosto de 1945 por la que se separa definitivamente del servicio al Subalterno de Correos, adscrito a la Principal de Madrid don Jerónimo Sáez de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por sustracción de un abrigo y una gabardina, contra don Jerónimo Sáez de la Iglesia, Subalterno de Correos adscrito a la Administración Principal de Madrid;

Resultando: Que en el mes de octubre último, el encartado sustrajo del Negociado de Lista del Correo Central una gabardina, que luego vendió por veinticinco pesetas en un puestro del Rastro, de esta capital, y que el seis de marzo del año en curso, volvió a reparir un acto análogo con un gabán perteneciente a un Funcionario de la Administración Principal de Correos de Madrid;

Considerando: Que los hechos imputados al encartado han sido plenamente probados en el curso de diligencias y que son constitutivos de una falta muy grave de probidad, de las señaladas en el caso 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Correos, la que a tenor de lo establecido en los 59 y 60 del mismo Reglamento, en relación con la Orden ministerial de 22 de enero de 1932, se corregirá con la separación definitiva del servicio;

Vistos los artículos y Orden ministerial citada y habiéndose observado en la tramitación del expediente todas las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, coincidente con el dictamen del Consejo de Dirección, se ha servido con esta fecha disponer que don Jerónimo Sáez de la Iglesia, Subalterno de Correos adscrito a la Principal de Madrid, sea separado definitivamente del servicio, confirmando y elevando a definitiva la suspensión preventiva que sufre.

Lo que participo a V. I. a los efectos que procedan en esa Dirección General de su digno cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se conceden a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Audiencia Provincial, la rehabilitación conforme a la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 555, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Audiencia, en solicitud de que se le conceda la rehabilitación al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se concedan a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, los beneficios de la rehabilitación en su cargo de Secretario de Audiencia Provincial, por reunir los requisitos exigidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Angel López Amo Marín, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel López-Amo Marín, Catedrático numerario de Historia del Derecho Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Catedrático de «Derecho Político», de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Catedrático numerario de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se nombra a don José María Hernández-Rubio Cisneros, Catedrático de «Derecho Político», de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Hernández-Rubio Cisneros, Catedrático numerario de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Eustaquio Galán Gutiérrez Catedrático de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 24 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático de la misma asignatura en la de Murcia, don Eustaquio Galán Gutiérrez, con

el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de agosto de 1945 por la que cesa don José María Castro Calvo en el cargo de Vocal de las oposiciones a la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Castro Calvo, Catedrático de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Vocal suplente de las oposiciones a la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden de 13 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1945 por la que se nombra a don José Arias Ramos Administrador general de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo previsto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Arias Ramos, Catedrático de la Universidad de Valladolid, para el cargo de Administrador general del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1945 por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la implantación de los Cursos monográficos en su Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Universidad de Sevilla para la implantación de los cursos monográficos en la Facultad de Filosofía y Letras, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes de este Ministerio de 1.º de febrero y 9 de abril del corriente año y la de esa Dirección General de 13 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a la Universidad de Sevilla para la implantación de los siguientes cursos monográficos en su Facultad de Filosofía y Letras: Primero, «La Edad del Bronce en España»; segundo, «Cereales y textiles en Geografía (Económica)»; tercero, La Historia y el estilo»; cuarto, «Geopolítica de la América contemporánea»; quinto, «El Barroco en América del Sur»; sexto, «Instituciones sociales y económicas de España durante la Edad Media», y séptimo, «Los materiales en el Arte».

2.º Que por esa Dirección General se remitan a la mencionada Universidad, debidamente diligenciados, los programas correspondientes a los cursos a que se refiere el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1945.

IBANÉZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

4.926.—15.419.—Doña María Asunción Roldán Dueñas, Córdoba.

4.927.—15.420.—Doña Cristina Arribas Cabrero, Segovia.

4.928.—15.421.—Doña Nieves Colomé Richart, Valencia.

4.929.—15.422.—Doña Felipa Escudero Martínez, León.

4.930.—15.423.—Doña Dionisia Martínez Martínez, Logroño.

4.931.—15.424.—Doña María Fuertes del Río, León.

4.932.—15.425.—Doña Purificación Vadillo Noya, Segovia.

4.933.—15.426.—Doña Teresa Fernández Alba, Oviedo.

4.934.—15.427.—Doña Francisca García Domingo, Zaragoza.

4.935.—15.428.—Doña María Vicenta Díaz Villa, Oviedo.

4.936.—15.429.—Doña Gumersinda Lizaso Lizárraga, Navarra.

4.937.—15.430.—Doña Catalina Farré Cots, Lérida.

4.938.—15.431.—Doña Victorina Zurdo Sánchez, Avila.

4.939.—15.432.—Doña Ceferina Calvete Hernández, Guadalupe.

4.940.—15.434.—Doña María del Carmen Martínez Blasco, Zaragoza.

4.941.—15.435.—Doña Joaquina Cheliza Bernal, Logroño.

4.942.—15.436.—Doña Francisca E. López Alvarez, León.

4.943.—15.437.—Doña Elvira Vaamonde Beltrán, Pontevedra.

4.944.—15.438.—Doña Josefa Martínez Cuesta, Burgos.

4.945.—15.438 bis.—Doña María Tudela Palop, Alicante.

4.946.—15.439.—Doña Modesta de la Torre García, León.

4.947.—15.440.—Doña Segunda Calvo Marín, Soria.

4.948.—15.442.—Doña Fernanda García González, Oviedo.

4.949.—15.443.—Doña María de los Dolores Alvarez Bardavio, Navarra.

4.950.—15.444.—Doña Emilia Robador Ortiz, Alava.

4.951.—15.445.—Doña Josefa Guarch Sánchez, Castellón.

4.952.—15.446.—Doña Inés Ganuza Martínez, Navarra.

4.953.—15.447.—Doña Josefa Peraita Peraita, Burgos.

4.954.—15.448.—Doña Pilar Serrano Langarita, Barcelona.

4.955.—15.449.—Doña Florentina Escudero García, Oviedo.

4.956.—15.450.—Doña Leonor Martínez Sáez, Avila.

4.957.—15.451.—Doña María Valencia Cuerva, Ciudad Real.

4.958.—15.452.—Doña Aurea Bayo González, Logroño.

4.959.—15.456.—Doña Juliana Almodévar Salinas, Zaragoza.

4.960.—15.457.—Doña Celestina Cardero Peraita, Burgos.

4.961.—15.458.—Doña María Visitación García Nornilla, Oviedo.

4.962.—15.460.—Doña Agripina Escolante Menéndez, Lugo.

4.963.—15.463.—Doña María Eugenia Seoane Cortés, Valladolid.

4.964.—15.464.—Doña María del Consuelo Gutiérrez Alonso, León.

4.965.—15.465.—Doña Agustina Araujo Santos Julio, Orense.

4.966.—15.466.—Doña Victoria Feijóo Santos, Santander.

4.967.—15.467.—Doña Matilde Fernández García, Oviedo.

4.968.—15.468.—Doña Felisa Somaza Ballesteros, Santander.

4.969.—15.469.—Doña María Díaz Ordóñez, Oviedo.

4.970.—15.470.—Doña Antonia Ajamil Caro, Logroño.

4.971.—15.471.—Doña Luisa Elbo Moreno, Jaén.

4.972.—15.472.—Doña Adela Llaser García, Alicante.

4.973.—15.473.—Doña Efigenia Fernández Rivas, Lugo.

4.974.—15.474.—Doña Rogelia Basanta Ganilla, León.

4.975.—15.475.—Doña Clementina García Carrascal, Zamora.

4.976.—15.476.—Doña Aurea Hernández Salgado, Lugo.

4.977.—15.477.—Doña Celia Villanueva Martínez, Pontevedra.

4.978.—15.478.—Doña Esther Díez Roig, Lérida.

4.979.—15.479.—Doña María Matos Madera, Salamanca.

4.980.—15.481.—Doña Melchora Sánchez Rodríguez, Zamora.

4.981.—15.482.—Doña María Magdalena Briones Iruzubieta, Logroño.

4.982.—15.483.—Doña Obdulia Pérez Feltrero, Zamora.

4.983.—15.484.—Doña Catalina García González, Cuenca.

4.984.—15.486.—Doña Josefina Carro Losada, Lugo.

4.985.—15.487.—Doña Herminia Gómez Ausín, Burgos.

4.986.—15.488.—Doña Florinda Gutiérrez Corral, Salamanca.

4.987.—15.489.—Doña María del Carmen García Cano, Murcia.

4.988.—15.491.—Doña Felisa Roldán Argüeso, Burgos.

4.989.—15.492.—Doña Alicia María Domingo García, Santander.

4.990.—15.493.—Doña Julia Biezma de la Cruz, Murcia.

4.991.—15.495.—Doña María Daria Lázaro Gómez, Zaragoza.

4.992.—15.497.—Doña María Rosario Melendro Rodríguez, Santander.

4.993.—15.498.—Doña María Consolación González Suárez, Sevilla.

4.994.—15.499.—Doña Luisa García Jiménez, Palencia.

4.995.—15.500.—Doña Pilar Jiménez Arruebo, Huesca.

4.996.—15.501.—Doña María Barranco Gracia, Zaragoza.

- 4.997.—15.504.—Doña Victoria López Gómez, Almería.
 4.998.—15.505.—Doña Obdulia Rodríguez Angulo, Zaragoza.
 4.999.—15.506.—Doña Emilia López-Brea y L. Barrajón, Toledo.
 5.000.—15.507.—Doña Marciana Alejo Santiago, Guadalajara.
 5.001.—15.508.—Doña Dolores Morón Chernichero, Málaga.
 5.002.—15.509.—Doña María Elena García Ocaña, Málaga.
 5.003.—15.510.—Doña Amalia Rodríguez Egea, Zaragoza.
 5.004.—15.511.—Doña Encarnación Pavón Pizarro, Córdoba.
 5.005.—15.512.—Doña Bárbara Camarillas Calvo, Castellón.
 5.006.—15.513.—Doña María de los Dolores Pozo Gutiérrez, Las Palmas.
 5.007.—15.514.—Doña María Cerezal Suaña, Zamora.
 5.008.—15.515.—Doña Felicidad Llauro Burralló, Gerona.
 5.009.—15.516.—Doña Antonia Ferrero Valado, Zamora.
 5.010.—15.517.—Doña María Tévar Fuster, Valencia.
 5.011.—15.519.—Doña María del Carmen Muñios Muñios, Pontevedra.
 5.012.—15.521.—Doña Eloísa Guerrero Fernández, Almería.
 5.013.—15.522.—Doña Herminia Rois Fabián, La Coruña.
 5.014.—15.523.—Doña Carmen García Tarifa, Ciudad Real.
 5.015.—15.525.—Doña Dolores Vilaseca Padrós, Barcelona.
 5.016.—15.526.—Doña María del Carmen Martínez Trincado, Orense.
 5.017.—15.527.—Doña Natividad Amor Gómez, León.
 5.018.—15.528.—Doña Clementina Rodríguez Merino, Orense.
 5.019.—15.529.—Doña Honoría Paredes Llorente, Segovia.
 5.020.—15.530.—Doña Teresa Braulio Pons, Castellón.
 5.021.—15.531.—Doña Judit García Ortigüela, Burgos.
 5.022.—15.532.—Doña Adelina Dominguez Rodriguez, Orense.
 5.023.—15.534.—Doña María del Pilar Yáñez Moreno, Orense.
 5.024.—15.535.—Doña Francisca Parramón Tubau, Barcelona.
 5.025.—15.536.—Doña Francisca Pardo Pelazas, Zamora.
 5.026.—15.537.—Doña María del Pilar Fonollosa Masía, Madrid.
 5.027.—15.538.—Doña María de los Dolores Carlota Gil Alvarez, Pontevedra.
 5.028.—15.540.—Doña Felicidades Sevilla Díaz, Avila.
 5.029.—15.542.—Doña Claudina Baltanás Ramos, León.
 5.030.—15.544.—Doña Basilia P. García Dueñas, Logroño.
 5.031.—15.547.—Doña María Hortensia Rodríguez Alvarez, Oviedo.
 5.032.—15.548.—Doña Margarita García Vingut, Baleares.
 5.033.—15.550.—Doña Silvia Vázquez Solá, Pontevedra.
 5.034.—15.551.—Doña Carmen Beatriz Molpeceres Rivera, Zamora.
 5.035.—15.553.—Doña Teresa Pastor Alcón, Castellón.
 5.036.—15.554.—Doña Blasa Madroño Fernández, Soria.
 5.037.—15.556.—Doña Rosalia Montoliú Torán, Valencia.
 5.038.—15.557.—Doña Ascensión Martín Malmierca, Burgos.
 5.039.—15.558.—Doña Adela del Barrio Carnero, Valladolid.
 5.040.—15.559.—Doña María de las Mercedes Mayo, Huelva.
 5.041.—15.561.—Doña Bernardina Cereceda Brangas, Burgos.
 5.042.—15.562.—Doña María Medrano Prieto, Santander.
 5.043.—15.563.—Doña Lucía Fernández Fariza, Palencia.
 5.044.—15.564.—Doña Pilar Cotos Sánchez, La Coruña.
 5.045.—15.565.—Doña María de la Concepción Sanchidrián Mancebo, Madrid.
 5.046.—15.566.—Doña Manuela Díaz Sánchez, Oviedo.
 5.047.—15.567.—Doña Peregrina Lorenzo Garrido, La Coruña.
 5.048.—15.568.—Doña Miguéla Rey Estallo, Huesca.
 5.049.—15.569.—Doña M.^a Soledad García Fernández, Oviedo.
 5.050.—15.570.—Doña María Dolores Lamadrid Gutiérrez, Cádiz.
 5.051.—15.571.—Doña Rufina Condado Díez, Burgos.
 5.052.—15.572 bis.—Doña Dolores Muñoz Junio, Málaga.
 5.053.—15.573.—Doña Concepción Iglesias Martínez, Oviedo.
 5.054.—15.575.—Doña Clara García Domínguez, Barcelona.
 5.055.—15.576.—Doña Constancia Martín Lain, Toledo.
 5.056.—15.577.—Doña Josefa Codina Gual, Tarragona.
 5.057.—15.578.—Doña Cipriana del Prado Burgos, Toledo.
 5.058.—15.579.—Doña Julia Saiz Alvarez, Oviedo.
 5.059.—15.580.—Doña Concepción Giol Noet, Barcelona.
 5.060.—15.581.—Doña Paulina Domínguez Prieto, Santander.
 5.061.—15.582.—Doña Leandra Vidal Méndez, Oviedo.
 5.062.—15.584.—Doña Dionisia Rodríguez García, Oviedo.
 5.063.—15.585.—Doña Evelia Murié Rodríguez, Cuenca.
 5.064.—15.586.—Doña Josefa San Millán López de Briñas, Logroño.
 5.065.—15.587.—Doña Recuerdo Boya Saura, Barcelona.
 5.066.—15.588.—Doña Manuela León Ríos, Sevilla.
 5.067.—15.590.—Doña Felisa Gómez García, Alava.
 5.068.—15.591.—Doña María Mitjá Canadell, Gerona.
 5.069.—15.592.—Doña Sofía Tomás Izquierdo, Cuenca.
 5.070.—15.594.—Doña Maximina Moré Moré, Zaragoza.
 5.071.—15.597.—Doña Celsa García Prieto, Lugo.
 5.072.—15.600.—Doña Catalina Gil Soriano, Alicante.
 5.073.—15.601.—Doña Teodora Pérez Gómez, León.
 5.074.—15.602.—Doña Amalia de Gracia, Huesca.
 5.075.—15.603.—Doña L. Florinda de la Sierra Puig, Santander.
 5.076.—15.604.—Doña M.^a Concepción Navarro Adán, Murcia.
 5.077.—15.605.—Doña Concepción Alegre Bernard, Zaragoza.
 5.078.—15.607.—Doña María Consolación Garrido González, León.
 5.079.—15.608.—Doña Glafira Fernández Borlán, Burgos.
 5.080.—15.610.—Doña Sabina García García, Burgos.
 5.081.—15.611.—Doña Leonor Fernández Durán, Palencia.
 5.082.—15.613.—Doña María Jesús Vidal Maestre, Cuenca.
 5.083.—15.614.—Doña Filomena Hacha Mediato, Burgos.
 5.084.—15.615.—Doña Serafina Rodríguez Suárez, León.
 5.085.—15.616.—Doña Valeriana Muñiz Fernández, León.
 5.086.—15.617.—Doña Crescencia Hernández de Dios, Zamora.
 5.087.—15.618.—Doña Serafina Vázquez Morán, Lugo.
 5.088.—15.618 bis.—Doña Felisa Davalillo Canela, Barcelona.
 5.089.—15.619.—Doña Sebastiana Pizá López, Barcelona.
 5.090.—15.620.—Doña Agustina Herraiz Toscano, Lugo.
 5.091.—15.622.—Doña Isabel Millán Cruz, Córdoba.
 5.092.—15.624.—Doña Emilia Gómez Melón, Vizcaya.
 5.093.—15.626.—Doña Hortensia Riera González, Oviedo.
 5.094.—15.627.—Doña Adelina Arce Arce, Burgos.
 5.095.—15.628.—Doña Dolores Paredes Gallego, Zaragoza.
 5.096.—15.629.—Doña Elvira Lago Bua, Pontevedra.
 5.097.—15.630.—Doña Lorenza Marcos Delgado, Burgos.
 5.098.—15.631.—Doña Angelina Lloret Llorca, Las Palmas.
 5.099.—15.632.—Doña Florencia Gómez Pascual, Soria.
 5.100.—15.633.—Doña Rosa Rodríguez González, León.
 5.101.—15.634.—Doña Modesta Bara Alvarez, Pontevedra.
 5.102.—15.635.—Doña Juana M. Lores Sopena, Huesca.
 5.103.—15.636.—Doña María Hernández Gutiérrez, Burgos.
 5.104.—15.638.—Doña Manuela Folgueira Tellá, Lugo.
 5.105.—15.639.—Doña Elisa Triol Escudero, Lugo.
 5.106.—15.640.—Doña Justina García Pascual, Segovia.
 5.107.—15.641.—Doña María del Rosario Hevia Gutiérrez, Madrid.
 5.108.—15.642.—Doña María Encarnación Verdeguez Alacreu, Valencia.
 5.109.—15.643.—Doña Leonor Troncoso Fernández, La Coruña.
 5.110.—15.644.—Doña Encarnación Jiménez Candil, Avila.
 5.111.—15.645.—Doña María Petra Polo Martín, Avila.
 5.112.—15.646.—Doña Juana Escudero Marcos, León.
 5.113.—15.648.—Doña Elvira Martínez Fernández, Oviedo.

- 5.114.—15.649.—Doña Angela Ramos García, Ciudad Real.
 5.115.—15.650.—Doña Teresa Bellver Franco, Valencia.
 5.116.—15.651.—Doña Valentina González Álvarez, León.
 5.117.—15.653.—Doña Francisca Gutiérrez González, Zamora.
 5.118.—15.654.—Doña Teresa Fillat Pinés, Huesca.
 5.119.—15.655.—Doña Elvira Núñez Carabias, Salamanca.
 5.120.—15.656.—Doña Aurora Rodríguez Alonso, Madrid.
 5.121.—15.657.—Doña Francisca Rodríguez Ortiz, Santander.
 5.122.—15.658.—Doña Guadalupe L. Cuesta Sánchez, Segovia.
 5.123.—15.659.—Doña Isabel Peribáñez Sánchez, Zaragoza.
 5.124.—15.661.—Doña Josefa Ruiz Tavira, Córdoba.
 5.125.—15.662.—Doña Celestina Martín Galindo, Zaragoza.
 5.126.—15.663.—Doña Purificación Salamanca Blesa, Granada.
 5.127.—15.664.—Doña Petra M. Villanueva Goiburo, Navarra.
 5.128.—15.665.—Doña Petra Dorotea Martín Osorio, Orense.
 5.129.—15.666.—Doña María Mercedes Sierra Miguel, León.
 5.130.—15.668.—Doña Candelaria María Gracia Mombiela, Barcelona.
 5.131.—15.668-1.—Doña Catalina Adela Martín Pérez, Badajoz.
 5.132.—15.668-2.—Doña Adelaida Márquez Mesa, Madrid.
 5.133.—15.668-3.—Doña Ernestina Aguado Matías, Zamora.
 5.134.—15.668-4.—Doña María Ferrín Ferró, Pontvedra.
 5.135.—15.668-5.—Doña Asunción Adelantado Barriel, Valencia.
 5.136.—15.668-6.—Doña Isabel del Caño Méndez, Palencia.
 5.137.—15.668-7.—Doña María Esperanza Vázquez Crespo, La Coruña.
 5.138.—15.756.—Doña Isabel Blanco Martín, Salamanca.
 5.139.—15.757.—Doña María del Carmen Villegas Casasús, Huesca.
 5.140.—15.760.—Doña Pascuala Morales García, Vizcaya.
 5.141.—15.761.—Doña Eloísa Sanz Luces, Oviedo.
 5.142.—15.763.—Doña María Rosa Escorihuela Herrera, Teruel.
 5.143.—15.764.—Doña Eva Junquero Blasco, Valencia.
 5.144.—15.765.—Doña Irene Sábater Diana, Valencia.
 5.145.—15.767.—Doña Concepción Pascual Araújo, Orense.
 5.146.—15.770.—Doña Peregrina Expósito, Orense.
 5.147.—15.773.—Doña Virginia Moreno Guerrero, Valencia.
 5.148.—15.775.—Doña Manuela Campé Martín, Zaragoza.
 5.149.—15.780.—Doña Ruperta Merial Pérez, Palencia.
 5.150.—15.781.—Doña María Celia Rey, Toledo.
 5.151.—15.783.—Doña Petra Jacinta Sánchez Belda, Cuenca.
 5.152.—15.785.—Doña Encarnación Leobal de Morás, La Coruña.
 5.153.—15.792.—Doña María del Amparo Fernández Villafria, Burgos.
 5.154.—15.794.—Doña Mercedes Andrés Placer, Barcelona.
 5.155.—15.795.—Doña Teresa Fanjul Cabal, Oviedo.
 5.156.—15.797.—Doña Manuela Serapio Seco, La Coruña.
 5.157.—15.798.—Doña Luisa de Vega Orué, Valladolid.
 5.158.—15.800.—Doña Antonia Gandarillas Juárez, Zamora.
 5.159.—15.801.—Doña Matilde Seara Vázquez, Orense.
 5.160.—15.802.—Doña Aurelia Andrés Sanmartín, Soria.
 5.161.—15.803.—Doña Manuela A. Presas Fernández, Orense.
 5.162.—15.806.—Doña Emérita Polo Ovejas, León.
 5.163.—15.807.—Doña Purificación García Domínguez, Zamora.
 5.164.—15.812.—Doña Juana G. Otazo Estivález, Vizcaya.
 5.165.—15.816.—Doña María Josefa González Martínez, Lugo.
 5.166.—15.817.—Doña Francisca Zamuz Tijeiro, Madrid.
 5.167.—15.818.—Doña Rosa Ráulera Guinda Huesca.
 5.168.—15.819.—Doña Magdalena Giró Oriola, Tarragona.
 5.169.—15.821.—Doña María del Carmen Espadís Hermida, La Coruña.
 5.170.—15.825.—Doña Consuelo Santin Barredo, León.
 5.171.—15.828.—Doña Dolores Lera Blanco, León.
 5.172.—15.829.—Doña Elena C. Rodríguez Alonso, Salamanca.
 5.173.—15.835.—Doña María del Pilar Latorre Urrisi, Teruel.
 5.174.—15.836.—Doña Consuelo Fernández García, Oviedo.
 5.175.—15.839.—Doña Luzdivina Martín de la Iglesia, Oviedo.
 5.176.—15.840.—Doña Aurelia Múñiz Marzo, Córdoba.
 5.177.—15.841.—Doña Anastasia Julia Merodio Rico, Madrid.
 5.178.—15.842.—Doña María de la Esperanza García García, Guadalajara.
 5.179.—15.843.—Doña María del Carmen Gómez Pinto, Segovia.
 5.180.—15.846.—Doña María del Rosario Revuelta Álvarez, Huesca.
 5.181.—15.847.—Doña María del Pilar Ortiz Rebollo, Salamanca.
 5.182.—15.849.—Doña Luisa Angelón Ramos, Zamora.
 5.183.—15.850.—Doña María Prieto Fontanillo, Zamora.
 5.184.—15.851.—Doña Avelina González-Ajo, León.
 5.185.—15.852.—Doña Benita de Marco Gil, Soria.
 5.186.—15.853.—Doña Francisca Miralles Oriola, Valencia.
 5.187.—15.854.—Doña María E. Casañas Ibarrola, Guadalajara.
 5.188.—15.855.—Doña M.^a Concepción Palacios Ascaso, Huesca.
 5.189.—15.858.—Doña Manuela Chinchurreta Logendio, Guipúzcoa.
 5.190.—15.859.—Doña Josefina Andrea Coquillat, Oviedo.
 5.191.—15.861.—Doña Josefa Carvajal González, Jaén.
 5.192.—15.862.—Doña Aurora Ojeda Carazo, Segovia.
 5.193.—15.864.—Doña Salustiana García Gracia, Madrid.
 5.194.—15.865.—Doña María Jambrino Mateos, Oviedo.
 5.195.—15.865 bis.—Doña Isabel Latorre Urrichí, Castellón.
 5.196.—15.867.—Doña María del Carmen López Frésnadillo, Zamora.
 5.197.—15.868.—Doña Sará Doria Roig, Lérida.
 5.198.—15.870.—Doña Trinidad Marzuelo, Santamaría, Huesca.
 5.199.—15.871.—Doña Luisa Monge Lasheras, Teruel.
 5.200.—15.873.—Doña Paulina Sastre Blanco, Zamora.
 5.201.—15.874.—Doña María del Pilar Ortiz Alegre, Teruel.
 5.202.—15.875.—Doña María Natividad Marín Palop, Castellón.
 5.203.—15.876.—Doña Leonor Pons Conca, Valencia.
 5.204.—15.877.—Doña María Salinero Hernández, Zaragoza.
 5.205.—15.878.—Doña Antonia Más Aguilar, Barcelona.
 5.206.—15.879.—Doña Eugenia Prieto Rodríguez, León.
 5.207.—15.881.—Doña Antonia Monclús Jubirá, Huesca.
 5.208.—15.882.—Doña Olimpia Gila Benítez, Santa Cruz de Tenerife.
 5.209.—15.884.—Doña Carmen Valandín Corral, Madrid.
 5.210.—15.886.—Doña Efigenia González Moliner, Guadalajara.
 5.211.—15.887.—Doña Rosario Párcar Campos, Albacete.
 5.212.—15.888.—Doña Jerónima A. Sebastián Cebrián, Zaragoza.
 5.213.—15.889.—Doña Manuela Conde Salgado, Orense.
 5.214.—15.890.—Doña Leónides Merino Castro, León.
 5.215.—15.891.—Doña María Martínez Martínez, Zaragoza.
 5.216.—15.894.—Doña Laura Congjo Toral, Zamora.
 5.217.—15.895.—Doña María Purificación Rivero Duazo, Huesca.
 5.218.—15.897.—Doña Valentina Virto Jiménez, Soria.

- 5.219.—15.898.—Doña Adelaida Botella Boto, Barcelona.
- 5.220.—15.899.—Doña María Herranz Perladó, Segovia.
- 5.221.—15.901.—Doña Purificación Pérez Verdú, Zaragoza.
- 5.222.—15.902.—Doña Micaela Guijarro Martín, Segovia.
- 5.223.—15.903.—Doña Ana María Hernández Tejedor, Burgos.
- 5.224.—15.903 bis.—Doña Juliana Alcázar Alonso, Soria.
- 5.225.—15.904.—Doña Narcisca Románs Cots, Gerona.
- 5.226.—15.905.—Doña Pilar Pardo Huarte, Badajoz.
- 5.227.—15.906.—Doña Baldomera Rojo Ibáñez, León.
- 5.228.—15.907.—Doña María Consuelo Méndez Rodríguez, León.
- 5.229.—15.908.—Doña Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos, Santander.
- 5.230.—15.909.—Doña Eloisa Méndez Garoña, Burgos.
- 5.231.—15.911.—Doña Eduvigis Prieto de Diego, León.
- 5.232.—15.912.—Doña Restituta Ocón Alonso, Soria.
- 5.233.—15.915.—Doña Ángela Fuster Marced, Alicante.
- 5.234.—15.916.—Doña M.^a del Pilar Fernández Nevares, Oviedo.
- 5.235.—15.917.—Doña Francisca Ibáñez de Gauna Lacalle, Burgos.
- 5.236.—15.918.—Doña Visitación San Román Tornero, Guadalajara.
- 5.237.—15.919.—Doña Octaviana C. Pérez Padilla, Burgos.
- 5.238.—15.921.—Doña Gilberta Martínez Turumbay, Navarra.
- 5.239.—15.923.—Doña Nemesia Aldaven Iribarren, Navarra.
- 5.240.—15.925.—Doña Carolina Zaborras Laglera, Zaragoza.
- 5.241.—15.926.—Doña Josefa Redondo Miguel, Cáceres.
- 5.242.—15.927.—Doña Lorenza Claver Sarasa, Huesca.
- 5.243.—15.928.—Doña María Barco Orduña, Zaragoza.
- 5.244.—15.930.—Doña Adela Roderó Roca, Santander.
- 5.245.—15.931.—Doña María Triviño Palomo, Málaga.
- 5.246.—15.935 bis.—Doña María González Merino, Madrid.
- 5.247.—15.937.—Doña Antonia Cereceda Pascual, Zamora.
- 5.248.—15.938.—Doña Ciria Jubete Carrancio, Palencia.
- 5.249.—15.940.—Doña Basiliisa del Val Hernández, Teruel.
- 5.250.—15.943.—Doña Dolores López Plaza, Murcia.
- 5.251.—15.944.—Doña Felisa Olivera Montanuy, Huesca.
- 5.252.—15.945.—Doña M.^a Angeles Gil Bernal, Murcia.
- 5.253.—15.946.—Doña Ramona García García, Oviedo.
- 5.254.—15.947.—Doña Adoración García Fernández, León.
- 5.255.—15.950.—Doña Vicenta Fenollosa Cavaller, Castellón.
- 5.256.—15.951.—Doña Josefa Baldomá Porta, Lérida.
- 5.257.—15.952.—Doña Concepción Cuenca Cardona, Valencia.
- 5.258.—15.953.—Doña Beatriz Martínez Rodríguez, Ciudad Real.
- 5.259.—15.955.—Doña M.^a Antonia Elvira Febrer Ferrer, Valencia.
- 5.260.—15.956.—Doña Raquel Alvarez García, León.
- 5.261.—15.957.—Doña Esperanza Salvador Gutiérrez, Zamora.
- 5.262.—15.959.—Doña Emilia Hernáez Benito, Lérida.
- 5.263.—15.960.—Doña Escolástica López Davallillo, Guipúzcoa.
- 5.264.—15.961.—Doña Andrea Montoya García, Burgos.
- 5.265.—15.962.—Doña Ignacia Torres Naval, Huesca.
- 5.266.—15.963.—Doña Ana Rocamora Gibert, Lérida.
- 5.267.—15.964.—Doña M.^a Magdalena García Hernández, Soria.
- 5.268.—15.966.—Doña Dolores Rico Aparicio, Granada.
- 5.269.—15.967.—Doña Antonia Morán Martínez, León.
- 5.270.—15.968.—Doña Segunda Olmos Garrido, Segovia.
- 5.271.—15.970.—Doña María Ferrer Escartín, Huesca.
- 5.272.—15.973.—Doña Amelia Leonar Casado Rioz, Málaga.
- 5.273.—15.974.—Doña Petra Villarreal Acero, Guadalajara.
- 5.274.—15.976.—Doña Rosario Bóu Mirallés, Alicante.
- 5.275.—15.978.—Doña Dolores Losada Gallego, Oviedo.
- 5.276.—15.979.—Doña Felisa Cid Pulgar, Burgos.
- 5.277.—15.980.—Doña Dolores Ribarés Cosjello, Zaragoza.
- 5.278.—15.981.—Doña Paula Irene Bollo Castaño, Zamora.
- 5.279.—15.982.—Doña Virtudes López Mora, Almería.
- 5.280.—15.983.—Doña Casimira Balbuena Gil, León.
- 5.281.—15.984.—Doña Nieves González Cajte, Granada.
- 5.282.—15.985.—Doña Adela Haro García, Alicante.
- 5.283.—15.986.—Doña M.^a Luisa Fernández Jiménez, Avila.
- 5.284.—15.988.—Doña Valeriana González Gutiérrez, Palencia.
- 5.285.—15.989.—Doña Justa San Antonio Osuna, Guadalajara.
- 5.286.—15.990.—Doña Celsa Merino Marcos, Burgos.
- 5.287.—15.991.—Doña Estefanía Crespo Porto, Cuenca.
- 5.288.—15.992.—Doña Josefa Ibáñez Falomir, Castellón.
- 5.289.—15.993.—Doña Josefa López Alcaide, Guadalajara.
- 5.290.—15.994.—Doña Juliana Ibáñez Santos, Palencia.
- 5.291.—15.995.—Doña Pilar Cid Cosidó, Lérida.
- 5.292.—15.997.—Doña Emilianita García Velázquez, Avila.
- 5.293.—15.998.—Doña Julia Pellisá Sabaté, Tarragona.
- 5.294.—15.999.—Doña M.^a del Pilar García Gómez, Burgos.
- 5.295.—16.000.—Doña Antonia Conejero Mormeneo, Valencia.
- 5.296.—16.001.—Doña Juana Dorado Ruiz, Madrid.
- 5.297.—16.002.—Doña Macrina Valen'in Ortega, Santander.
- 5.298.—16.005.—Doña María Martín Martín, Teruel.
- 5.299.—16.006.—Doña Rosa Godall Fontanillas, Gerona.
- 5.300.—16.007.—Doña Edicta Alonso Villalobos Hidalgo, Palencia.
- 5.301.—16.008.—Doña Margarita Gil Galindo, Segovia.
- 5.302.—16.009.—Doña Judit Coromina Ferrán, Barcelona.
- 5.303.—16.011.—Doña M.^a Desamparados Lacueva Paricio, Zaragoza.
- 5.304.—16.013.—Doña M.^a del Pilar Luque Quirce, Córdoba.
- 5.305.—16.014.—Doña Carmen Domínguez Castromuño, Zamora.
- 5.306.—16.015.—Doña Petra Abizanda Supervía, Huesca.
- 5.307.—16.016.—Doña Leonor Sanjurjo Miranda, Oviedo.
- 5.308.—16.017.—Doña Ramona Rodríguez Nava, León.
- 5.309.—16.018.—Doña M.^a del Pilar Peruga Salazar, Lérida.
- 5.310.—16.019.—Doña M.^a del Carmen Alonso Molina, Granada.
- 5.311.—16.020.—Doña Antonia Sánchez García, Soria.
- 5.312.—16.021.—Doña Laura González Velázquez, Oviedo.
- 5.313.—16.022.—Doña Magdalena Martínez Núñez, Burgos.
- 5.314.—16.023.—Doña Florentina Ortiz Villate, Cuenca.
- 5.315.—16.024.—Doña Herminia Rodríguez Serrano, Avila.
- 5.316.—16.026.—Doña Beatriz Díez de la Iglesia, Burgos.
- 5.317.—16.027.—Doña Angeles Gómez Conde, Málaga.
- 5.318.—16.028.—Doña María Avejuna Martínez García, La Coruña.
- 5.319.—16.031.—Doña Camila López Ruiz, Huesca.
- 5.320.—16.032.—Doña María Oportuna Buendía Barrachina, Navarra.
- 5.321.—16.033.—Doña Elvira Pérez Torres, Zamora.
- 5.322.—16.034.—Doña Ignacia Oviedo de Qrocena, Granada.
- 5.323.—16.035.—Doña Miguela Lamata Galindo, Teruel.
- 5.324.—16.036.—Doña Heliodora García Ramos, León.
- 5.325.—16.037.—Doña María Covadonga Peruyero Peláez, Oviedo.
- 5.326.—16.038.—Doña Josefina Quinto Muñoz, Vizcaya.
- 5.327.—16.040.—Doña Nicolasa Escriche Domingo, Teruel.
- 5.328.—16.041.—Doña María Concepción Valbuena Fernández, León.
- 5.329.—16.043.—Doña Rafaela Pastor Gomis, Alicante.
- 5.330.—16.044.—Doña Cruz Martínez Pujol, Alicante.
- 5.331.—16.046.—Doña Regina Romero García, Ciudad Real.
- 5.332.—16.048.—Doña Francisca Pascual Angulo, Soria.
- 5.333.—16.049.—Doña Agueda Marcellán Isarre, Huesca.
- 5.334.—16.050.—Doña Abilia Burdiel Felipe, León.
- 5.335.—16.051.—Doña Manuela Díaz García, León.
- 5.336.—16.053.—Doña Celia Vicente Garretas, Zaragoza.
- 5.337.—16.056.—Doña Guadalupe Ramira Gascalló, Gerona.

- 5.338.—16.057.—Doña Dolores Martínez Ibáñez, Huesca.
 5.339.—16.058.—Doña Petra Oiasagarre Gofii, Navarra.
 5.340.—16.059.—Doña Irene Rojas Marrero, Santa Cruz de Tenerife.
 5.341.—16.060.—Doña Ángela Valiente García, Cuenca.
 5.342.—16.062.—Doña María Fernández Arce, Santander.
 5.343.—16.063.—Doña Petra Carbajosa Cacho, Valladolid.
 5.344.—16.064.—Doña M.^a Loreto Escudero Alonso, Segovia.
 5.345.—16.066 bis.—Doña Delfina Morán Cordero, León.
 5.346.—16.067.—Doña Leonides González Iradier, Logroño.
 5.347.—16.068.—Doña M.^a Petra Estébanez Cascallana, León.
 5.348.—16.069.—Doña M.^a Concepción Llopis Miralles, Castellón.
 5.349.—16.070.—Doña M.^a del Pilar Ibáñez López, Burgos.
 5.350.—16.071.—Doña Juliana de Abajo Alonso, León.
 5.351.—16.073.—Doña M.^a M. Vázquez Álvarez, Oviedo.
 5.352.—16.074.—Doña Narcisca Gaspar Aranda, Badajoz.
 5.353.—16.076.—Doña M.^a Concepción Costilla Ortega, Valladolid.
 5.354.—16.077.—Doña Francisca Espinosa Alcaraz, Ciudad Real.
 5.355.—16.079.—Doña Aída Casillas Fernández, Lérida.
 5.356.—16.080.—Doña Guadalupe Cuadrillero de la Róza, Oviedo.
 5.357.—16.081.—Doña Eusebia Carlota Paúles Burriel, Huesca.
 5.358.—16.082.—Doña M.^a Filomena Castellet Bort, Castellón.
 5.359.—16.083.—Doña Carmen Martí Ardiaca, Barcelona.
 5.360.—16.085.—Doña Dolores Ramos Vázquez, León.
 5.361.—16.086.—Doña Fideia Fernández Escamilla, Cáceres.
 5.362.—16.088.—Doña Patrocinio G. Barlés Ramos.—Huesca.
 5.363.—16.089.—Doña Carmen López López, Pontevedra.
 5.364.—16.092.—Doña Esperanza Cid Martínez, Palencia.
 5.365.—16.093.—Doña Luciana Inés Cuesta García, Guadalupe.
 5.366.—16.094.—Doña Josefa San Juan Guantes, Zamora.
 5.367.—16.095.—Doña M.^a del Carmen Antonio Delgado, Avila.
 5.368.—16.096.—Doña M.^a de la Paz Ruiz Rodríguez, Santa Cruz de Tenerife.
 5.369.—16.097.—Doña Teresa Vivar Bárcenas, Logroño.
 5.370.—16.098.—Doña María Inmaculada Aliaga del Ramo Agustín, Baleares.
 5.371.—16.100.—Doña Pilar Rin Sarraseca, Barcelona.
 5.372.—16.104.—Doña M.^a Jesús Lapuente Aragón, Palencia.
 5.373.—16.105.—Doña Luisa Castellote García, Guadalajara.
 5.374.—16.106.—Doña Rosa Aluja Naváu, Tarragona.
 5.375.—16.107.—Doña Encarnación del Moral Viñas, Murcia.
 5.376.—16.110.—Doña Josefa Antón Sáez, Teruel.
 5.377.—16.111.—Doña Rosario García Carrasco, Huesca.
 5.378.—16.113.—Doña Emilia Estévez Gutiérrez, Salamanca.
 5.379.—16.114.—Doña M.^a Circunción Marcos Yuste, Oviedo.
 5.380.—16.114 bis.—Doña M.^a Concepción Fuentes Bernal, Sevilla.
 5.381.—16.115.—Doña Francisca Vázquez Salleres, Baleares.
 5.382.—16.116.—Doña Teresa Sanchis Custodio, Valencia.
 5.383.—16.117.—Doña M.^a del Carmen Corral Robles, Granada.
 5.384.—16.119.—Doña Catalina Martín Bautista, Salamanca.
 5.385.—16.120.—Doña Secundina Martínez Gutiérrez, Burgos.
 5.386.—16.123.—Doña Manuela Cordero Domínguez, León.
 5.387.—16.124.—Doña Florentina Flórez García, León.
 5.388.—16.125.—Doña Enriqueta Mallo Solís, León.
 5.389.—16.126.—Doña Joaquina González Menéndez, Toledo.
 5.390.—16.127.—Doña M.^a de los Dolores Becerro González, Badajoz.
 5.391.—16.128.—Doña Juliana García Las Heras, Guadalajara.
 5.392.—16.129.—Doña María Cerón Ortega, Palencia.
 5.393.—16.130.—Doña M.^a Pura Carretero Pérez, León.
 5.394.—16.132.—Doña Dionisia Montalvo Rivera, Zamora.
 5.395.—16.133.—Doña Constancia Beato Salgado, Guipúzcoa.
 5.396.—16.134.—Doña Consuelo Castellanos García, León.
 5.397.—16.135.—Doña Aurelia Fernández Llanaze, Oviedo.
 5.398.—16.136.—Doña M.^a Encarnación Turrado Riesco, Zamora.
 5.399.—16.138.—Doña Elvira Frade Tojo, La Coruña.
 5.400.—16.139.—Doña M.^a Asunción Millán León, Málaga.
 5.401.—16.140.—Doña María Jiménez Sánchez, León.
 5.402.—16.141.—Doña Nicolasa Manuela López Díez, Zaragoza.
 5.403.—16.142.—Doña Matilde Bravo García, Segovia.
 5.404.—16.145.—Doña Hortensia Ortiz Sánchez Huelva.
 5.405.—16.146.—Doña Eleuteria Aramburu Martínez, Alava.
 5.406.—16.147.—Doña Joaquina Herrero Sanz, Segovia.
 5.407.—16.148.—Doña M.^a del Rosario Ruiz Durán, Soria.
 5.408.—16.149.—Doña Modesta Moreno Moreno, Burgos.
 5.409.—16.150.—Doña Benita T. Paúles Burriel, Huesca.
 5.410.—16.151.—Doña María Quintá Coma, Lérida.
 5.411.—16.152.—Doña Sabina González Alonso, León.
 5.412.—16.153.—Doña María Cabrés Vilalta, Barcelona.
 5.413.—16.154.—Doña Luisa Mateo de Dios, Segovia.
 5.414.—16.156.—Doña María Hipólita Rubio Mateo, Murcia.
 5.415.—16.157.—Doña Adela P. Laquidain Zabalegui, Navarra.
 5.416.—16.159.—Doña Marcelina Medina Orué, Logroño.
 5.417.—16.160.—Doña Josefa Sánchez García, Salamanca.
 5.418.—16.160 (bis).—Doña Francisca Porrás Quicio, Cuenca.
 5.419.—16.161.—Doña Lucinia Visa Ibáñez, León.
 5.420.—16.162.—Doña María Paula Aveño Barber, Valencia.
 5.421.—16.163.—Doña Veneranda Blanco García, Burgos.
 5.422.—16.164.—Doña María del Amparo Gandarillas González, Santander.
 5.423.—16.165.—Doña Guadalupe Arias Gil, Almería.
 5.424.—16.167.—Doña Felisa de Julián Cabrejano, Cuenca.
 5.425.—16.168.—Doña Luisa Morales Barrera, Lérida.
 5.426.—16.171.—Doña Alejandrina Cerón Ortega, Palencia.
 5.427.—16.173.—Doña Juliana Ferrer Vicente, Teruel.
 5.428.—16.174.—Doña Soledad Casares Cancio, Santander.
 5.429.—16.175.—Doña Nicanora Beriain Arellano, Navarra.
 5.430.—16.176.—Doña Venancia Prieto García, Zamora.
 5.431.—16.178.—Doña María Elvira Martínez Salinas, Santa Cruz de Tenerife.
 5.432.—16.179.—Doña Pilar Ceresuela Monclús, Huesca.
 5.433.—16.180.—Doña Asunción Garretes Cardona, Lérida.
 5.434.—16.182.—Doña Josefa Costa Vives, Lérida.
 5.435.—16.185.—Doña Donata Revuelta Varadé, Segovia.
 5.436.—16.186.—Doña M.^a del Rosario Vázquez Arias Carvajal, Pontevedra.
 5.437.—16.187.—Doña M.^a Guadalupe Mur Dueso, Huesca.
 5.438.—16.188.—Doña M.^a Pilar González de Echarrí González de Otazú, Burgos.
 5.439.—16.189.—Doña M.^a del Pilar Qrdóñez Bernaño, Oviedo.
 5.440.—16.190.—Doña Antonja Díez Gutiérrez, Palencia.
 5.441.—16.190 bis.—Doña Dionisia Huete Porrás, Cuenca.
 5.442.—16.191.—Doña Ramona Abadías San Agustín, Huesca.
 5.443.—16.193.—Doña Manuela Fernández Martín, Granada.
 5.444.—16.194.—Doña M.^a Encarnación García López, Santander.
 5.445.—16.195.—Doña Tomasa Zarza Vicente, Zamora.
 5.446.—16.196.—Doña M.^a Natividad Valdés Mier, Oviedo.
 5.447.—16.197.—Doña M.^a Matilde Martín Domínguez, Badajoz.
 5.448.—16.198.—Doña M.^a Sira Suárez Vigil Conde, Oviedo.
 5.449.—16.200.—Doña Carmen Gardeta Gil, Zaragoza.
 5.450.—16.201.—Doña Lorenza Martínez Caño, León.
 5.451.—16.202.—Doña Rosa López Font, Lérida.
 5.452.—16.205.—Doña M.^a Dolores Eixerich Salvador, Valencia.

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Transcribiendo programa de Legislación Postal para el ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1944, por la que se dictaron las disposiciones complementarias del Decreto de 31 de mayo del mismo año, he tenido a bien acordar el programa de Legislación Postal para el ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lección 1.ª Concepto del Correo. — Monopolio del Estado en el Servicio de Correos. — Objetos cuya circulación por el Correo está prohibida. — Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España, sus posesiones del Norte de África, Golfo de Guinea y Sahara, Zona del Protectorado español en Marruecos, Tánger y Andorra.

Lección 2.ª Secreto de la correspondencia. — Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamiento. — Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo. — Tarifa de la correspondencia para el interior de las poblaciones.

Lección 3.ª Concepto postal de los distintos objetos que circulan por Correo: carta, tarjeta postal, tarjeta de visita, periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y medicamentos. — Buzones: su emplazamiento y horas de recogida de los mismos. — Sistema de franqueo aplicable en el servicio interior. — Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por Correo. — Inutilización de los sellos.

Lección 4.ª Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión. — Reglas que deben observarse. — Peso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma. — Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas. — Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Lección 5.ª Entrega a domicilio de la correspondencia privilegiada y asegurada. — Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de la misma. — Avisos de recibo y reclamaciones.

Lección 6.ª Lista de Correos. — Correspondencia que se entrega en Lista: formalidades y derechos que se abonan. — Apartado oficial. — Correspondencia que se entrega en el mismo. — Apartado particular. — Formalidades para efectuar las suscripciones. — Correspondencia que se entrega en el mismo. — Tarifas de este servicio.

Lección 7.ª Paquetes postales y paquetes muestra. — Extensión de estos servicios. — Certificados gravados con reembolso. — Extensión de este servicio. — Entrega de esta clase de correspondencia. — Responsabilidades por este servicio.

Lección 8.ª Giro Postal. — Extensión de este servicio. — Límites máximo y mínimo de las imposiciones y derechos que se perciben. — Giros del Subsidio Familiar. — Pago de giros postales a domicilio. — Formalidades que deben observarse según los casos. — Responsabilidad de los funcionarios por este servicio.

Lección 9.ª Caja Postal de Ahorros. Objeto y extensión de este servicio. — Clases de libretas. — Formalización de primera y ulteriores imposiciones. — Límite máximo y mínimo de las mismas. Reintegros: sus clases; formalidades para solicitarlos y límites de los mismos. — Intervención de los Carteros urbanos en este servicio.

Lección 10. Organización de las Carterías urbanas. — Servicios que tienen a su cargo. — Secciones y Distritos. — Categorías y clases de los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos y sueldos que les corresponden. — Cargos más importantes y cuáles están desempeñados por funcionarios técnicos. — Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Lección 11. Ingreso y ascensos en el Cuerpo de Carteros urbanos. — Condiciones que deben reunir los aspirantes. — Requisitos que se les exigen y materias que comprende la oposición. — Composición de los Tribunales. — Escalafón general.

Lección 12. Derechos reconocidos a los Carteros rurales por supresión de sus Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafetas. — Licencias, traslados, recompensas, excepciones y jubilaciones. — Derechos pasivos según los años de servicios.

Lección 13. Responsabilidades de los Carteros urbanos por las faltas cometidas en el servicio. — Correcciones aplicables según la importancia de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de Personal.—Sres. Administradores Principales respectivos.

ORDEN de 20 de agosto de 1945 por la que se concede el reingreso en la enseñanza al Profesor adjunto de «Geografía e Historia» del Instituto de La Laguna don Ramón Brotóns Jover.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los deberes militares e incorporado al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ramón Brotóns Jover, Profesor adjunto de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, y a partir de la fecha de su presentación, el reingreso en su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1945 disponiendo quede sin efecto la dotación adjudicada a la Cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto la dotación que por Orden de 7 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes) se adjudicó a la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Por la mencionada Facultad se elevará a este Ministerio la propuesta de aplicación de la dotación mencionada a favor de una de las cátedras vacantes en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1945

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se com- pilla el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	--

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Amparo Sanz Ejarque (V.)	Maestro	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	2-2-945	Teruel
D.ª Mauru, Corada Gozalo (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	17-6-944	Santander.
D.ª Josefa y D.ª Rosario Repiso Cabrerá	Idem	2.000,00	Transmisión.		27-11-944	Córdoba.
D.ª María de la Piedad Vilar Gavalda (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	30-11-944	Barcelona.
D.ª Soledad Maroto Robles (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	24-11-944	Toledo.
Huérfanas Losa España	Idem	2.000,00	Mayor por	7.000,00	6-11-942	Alava
Huérfanas López Losada	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	18-2-945	Orense.
D.ª Petra Abio Inchausti (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	4-3-945	León.
D.ª Rosario Muriel Entrambasaguas (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28-3-945	Málaga.
D.ª Tomasa García Blanco (H.)	Idem	166,66	Transmisión.		22-3-945	León.
D.ª Martina Arrogante Ovejero (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	4-6-945	Toledo.
D.ª Pascuala Fernández Rodríguez (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14-2-944	León.
D.ª Socoror Roca Patán (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	27-5-945	La Coruña.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Abundio Velayos Esteban	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	12-7-945	Avila.
D. Luis Lleida Vilas	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-6-945	Valencia.
D.ª Feliciaha González Mahso	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	12-6-945	Zamora.
D.ª Modesta Bajo Herrero	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-3-945	León.
D.ª Leonor Font Graells	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	24-3-945	Barcelona.
D. Joaquín Tremosa Escolá	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6-3-945	Barcelona.
D.ª María Lozano García	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	21-3-945	Murcia.
D. Francisco Martín Pérez	Maestro	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1-4-945	Zamora.
D.ª Carmen González González	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	6-7-945	Toledo
D. Fernando Sánchez García	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-6-945	Gupízuoa.
D.ª Juana Prieto Rodríguez	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	10-2-945	Málaga.
D. Albert, Barberá Botella	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	16-2-945	Córdoba.
D.ª Luisa Navarro Traspaderne	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	30-1-945	Burgos
D.ª María Pinto Peñas	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	10-3-945	Zamora.
D.ª Alfonsa Gafnino Baños	Idem	4.200,00	70 por 100	6.000,00	24-1-945	Cáceres.
D.ª Laura Vidal Salvia	Idem	2.880,00	40 por 100	7.200,00	1-6-945	Vérida.
D.ª Eulalia Martínez Goñi	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	19-6-945	Navarra.
D. Pío Paradiñeiro Gallego	Maestro	5.760,00	60 por 100	9.600,00	4-5-945	Pontevedra.
D.ª Margarita Oliver Ruñán	Maestra	9.600,00	80 por 100	12.000,00	3-4-945	Baleares
D. José Fernández Alvarez	Maestro	2.400,00	80 por 100	6.000,00	3-2-941	Oviedo
D.ª Rogelia Iglesias Vázquez	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	7-8-944	La Coruña.

JUBILACIONES

D. Manuel Fernández de Castro y Vicente Portela	Jefe Superior Admón.	17.600,00	80 por 100	22.000,00	29-6-945	Cádiz.
D. Manuel Guadilla Calleja	Cabo de Seguridad	2.860,00	80 por 100	3.500,00	18-6-940	Valladolid.
D. Alfredo Llofrui Rodríguez	Cabo de Seguridad	2.100,00	80 por 100	3.500,00	1-12-939	Madrid
D. Joaquín Macián Castillo	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100	5.000,00	21-4-945	Barcelona.
D.ª Angeles Martín Guzmán	Empf. Corte Ela. Adtas.	3.900,00	60 por 100	6.500,00	25-9-944	Madrid
D.ª Josefa Novoa Rodríguez	Conserje Ordenanza Escuela Magisterio	1.800,00	60 por 100	3.500,00	12-3-945	Orense.
D. Pedro Ochando Atienza	Portero 1.º Minis. Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	14-5-945	Valencia.
D. Manuel Serrano Rubio	Subal. Patrimonio Nal.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	18-6-945	Madrid
D. Juan Wierger Durfur	C. Urbano Mayor Pral. 1.ª	6.720,00	80 por 100	8.400,00	25-6-945	Navarra.
D. Juan Vidal Martí	Inspector Ingen. Indus.	15.800,00	80 por 100	19.500,00	4-6-945	Madrid
D. Agustin García Alonso	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1-4-945	Burgos.
D. Eugenio Miralle Botella	Celador Forestal	3.000,00	60 por 100	5.000,00	2-7-945	Murcia.
D. Pablo Yustas García	Portero Ministerios Civ.	4.000,00	80 por 100	6.000,00	2-7-945	Avila.
D. Generoso Salcedo Esteban	Aux. Mayor Hacienda	7.200,00	60 por 100	12.000,00	18-7-945	Madrid.
D. Joaquín Dols Garcés	C. Urbano Mayor Pral. 2.ª	5.760,00	80 por 100	7.200,00	27-6-945	Castellón.
D. Eleuterio Pueyo Pueyo	Portero Minis. Civiles	2.700,00	60 por 100	4.500,00	19-4-945	Madrid
D. Gabriel Collado Pérez	Portero Minis. Civiles	6.600,00	80 por 100	4.500,00	19-3-945	Madrid
D. Juan Ramón Donato González	Capataz Forestal	2.700,00	60 por 100	4.500,00	3-4-945	Pontevedra.
D. José Recio del Rivero	Maestro Taller E. A. y O.	2.000,00	25 por 100	8.000,00	20-3-944	Sevilla.
D. Manuel de Arpe Caballero	Profesor Auxiliar Dibujo.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	16-5-945	Madrid.
D. Manuel González y Balda	Secret. Gobierno Audien.	16.000,00	80 por 100	20.000,00	6-6-945	Alava.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Por-	Sueldo	Fecha de que	orienta en que
		haber pasivo		regulador,		
		— Pesetas	centaje	— Pesetas	arranca el pago	pago
D. Tomás Grau Narbona	Mayor 2.ª Señales Mar.	10.560,00	80 por 100 ...	13.200,00	20- 6.945	S. C. Tener.
D. Francisco Durán Carvajal	Comisario 2.ª Policía	10.960,00	80 por 100 ...	13.700,00	10- 7.945	Málaga
D. Antonio Muñoz Icabalceta	Jefe Admón. Hacienda	10.560,00	80 por 100 ...	13.200,00	1- 7.945	Madrid
D. Manuel Parra Fernández-Montes	Comisario Jefe Policía	9.840,00	60 por 100 ...	16.400,00	8- 7.945	Barcelona
D. Benjamín Jimeno Figueras	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	3- 7.945	Barcelona
D. José Cifuentes Tomás	C. Urbano Mayor Pral.	6.720,00	80 por 100 ...	8.400,00	13- 7.945	Madrid
D. Emilio Rausel Martínez	Jefe Negdo. 1.ª Hacienda	5.760,00	60 por 100 ...	9.600,00	20- 1.942	Alicante
D. Carlos José Antonio Dena Holguera	Inspector 1.ª Policía	6.666,00	60 por 100 ...	11.100,00	1- 4.944	Barcelona
D. Ange. Martín Sobrino	Jefe Prisiones	5.760,00	60 por 100 ...	9.600,00	28- 1.945	Segovia
D. Faustino S. Pedro Bartolomé	Jefe Admón. 2.ª Prisiones	7.680,00	80 por 100 ...	9.600,00	17- 2.945	Burgos
D. Gabriel Benito Fernández Larrea	Jefe Negdo. 2.ª Hacienda	3.360,00	40 por 100 ...	8.400,00	28- 5.945	Madrid
D. Lope Díaz Casermeiro	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	7.200,00	60 por 100 ...	12.000,00	4- 7.945	Málaga
D. Primo Gregorio Alcobendas Díaz	Portero 1.ª Minis Civ.	4.000,00	80 por 100 ...	5.000,00	13- 3.945	Sevilla
D. Eusebio del Castillo y Martínez Castilla	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100 ...	4.500,00	16- 3.945	Granada
D. Lucidio González Panadero	Cartero Urbano Mayor	2.700,00	60 por 100 ...	4.500,00	27- 4.944	C. Real

PENSIONES CIVILES

D.ª Manuela Ibarra y de Céspedes (V.)	Ministro	10.000,00		Extraordinaria.	10-11-936	Madrid
D.ª Concepción Segarra Colomer (H.)	Oficial 1.ª Enseñanza	1.333,33		Transmisión.	2- 7.944	Gerona
D.ª Exaltación Casseres Baró (H.)	Cartero Urbano	1.666,66	Por el sueldo	5.000,00	23- 4.945	Barcelona
D.ª Rufina Díaz Martínez (V.)	Celador Telecomunicación	1.500,00	Por el sueldo	4.500,00	10- 4.945	Logroño
D.ª Angela Riera Mora (V.)	Mayor 1.ª clase C S. Mar.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	5- 6.945	S.ª Cruz Tfe.
D.ª Virtudes Rueda Navarro (V.)	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	3- 5.944	Almería
D.ª María de los Dolores Isidore Rodrigo (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	18- 4.944	Madrid
D.ª Soledad Ibáñez Fages (V.)	Perito Agrícola	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	14- 1.942	Almería
D.ª Amelia Fernández Mora (E.)	Jefe Negdo. Hacienda	2.000,00		Especial	1- 6.944	Málaga
D.ª María del Pilar Sánchez de Taglá (V.)	Médico	1.300,00			12- 4.944	Valladolid
D.ª Josefa Rodríguez Fernández (V.)	Médico	1.000,00			28-12-941	Salamanca
D.ª Dorotea de Dios Carrero (V.)	Comisario Policía	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	25- 4.945	Madrid
D.ª Guadalupe Orbe Zubeldia (V.)	Comisario Policía	2.775,00	4.ª parte	11.100,00	15- 8.943	Barcelona
D.ª Manuela Hernández Fernández (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	13- 8.944	Zamora
D.ª María Victoria Sanz Toca (M.)	Ingeniero	5.500,00		Transmisión.	15- 6.945	Madrid
D.ª Trinidad Gutiérrez González (V.)	Guardia Policía Armada	1.500,00		T. mínima.	26- 2.943	Madrid
D.ª María Teresa Montojo Torronte-gul (V.)	Ingeniero Caminos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	27- 5.945	Madrid
D.ª María Peinado López (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	13- 2.945	Madrid
D.ª María-Manuela Díez Escobar (H.)	Funcionario Hacienda	600,00		Transmisión.	15-11-940	Huelva
D.ª Angela Valdivieso Fariñas (V.)	Capataz Forestal	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	20- 3.945	Madrid
D.ª Emilia Rodríguez López (H.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	27- 2.945	Madrid
D.ª Juliana Soto Redondo (H.)	Ayudante Obras Públicas	2.000,00		Transmisión	14- 2.945	Madrid
D.ª Marcela Décimavilla Guerra (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12- 3.945	Valladolid
D.ª María Alzugaray Lapeira (V.)	Jefe Superior Admón.	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	14- 5.945	Madrid
D.ª Rosa Llopis Roig (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	26- 1.945	Madrid
D.ª Encarnación Olivares San Juan (V.)	Cartero Urbano	1.500,00		T. mínima.	13-11-942	Madrid
D.ª María Encarnación Laforet (H.)	Catedrático	3.000,00		Transmisión	22-12-944	Barcelona
D.ª Jesusa Barrenegoa Gurest. (V.)	Jefe Negdo Hacienda	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	23- 6.945	Madrid
D.ª Luisa Cuadrat Blancha (H.)	Capataz Telégrafos	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	20-11-940	Barcelona
D.ª Teresa García Gómez (V.)	Repartidor Telégrafos	1.500,00		T. mínima.	9- 1.938	Toledo
D.ª Juana Rivas Santos (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	24- 3.945	Granada
D.ª Carmen Garibardo Málvarez (V.)	Catedrático	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22- 3.943	Cádiz
D.ª Elvira Lorente Zamorano (V.)	Policia	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	23-10-943	Ciudad Real
D.ª Aurelia Gómez Hernández (H.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	9- 7.943	S.ª Cruz Tfe.
D.ª Elisa López Vázquez (H.)	Jefe Negdo. Correos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	27- 5.945	Badajoz
D.ª Amparo Contreras Hernández (V.)	Agente Judicial	750,00	3.ª parte	2.250,00	10- 8.939	Granada
D.ª M.ª del Pilar Vigil Asensio (V.)	Sobrestante	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	24- 6.945	Madrid
D.ª Filomena Martínez Márquez	Policia Armada	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	19- 7.944	Las Palmas
D.ª Concepción Hernández García (V.)	Magistrado	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	27- 4.945	Madrid
D.ª Juana Meneses Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,00	3.ª parte	3.260,00	9- 8.944	Valencia
D.ª Ascensión Covalada Anguita (V.)	Jefe de Prisión	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	1- 2.945	Granada
D.ª Teresa Fernández y Sánchez (H.)	Cartero Urbano	675,00	15 por 100	4.500,00	12- 8.941	Ciudad Real
Huérfanos Sánchez Sánchez	Capataz Telégrafos	1.000,00		Transmisión	29- 6.942	Toledo
D.ª Amalia Gerada Candela (H.)	Funcionario Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1- 1.945	Madrid

MESADAS

D.ª Brígida Cardenal Cermeno (V.)	Peón Caminero	1.064,56	6 mesadas	2.555,00	16- 7.945	Palencia
D.ª Tomasa Clemente Cortijo (V.)	Peón Caminero	1.064,53	6 mesadas	2.555,00	19- 7.945	Guadalajara
D.ª Magdalena Magrano Torrell (V.)	Capataz Carreteras	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	18- 7.945	Tarragona
D.ª Marina Campillo Campilla (V.)	Capataz Carreteras	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	19- 7.945	Zaragoza
D.ª Juana Vera Durán (V.)	Cartero Peatón	497,50	5 mesadas	1.060,00	24- 7.945	Málaga
D.ª Purificación Galdón Mercado (V.)	Peón Caminero	745,30	6 mesadas	1.788,50	24- 7.945	Jaén

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pésetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	ciudad en que domicilia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------

HABERES DE CESANTIA

D. Valentín Galarza Morante | Ex Ministro Gobernación | 15.000,00 | 1/3 | 45.000,00 | 27-6-945 | Madrid.

JUBILACION REMUNERATORIA

D. José Graells Gálcerán | Subdelegado Farmacia' ... | 800,00 | | | 28-11-941 | Lérida.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Bruno Casillas Blasco	Obrero retirado Almadén	540,00	Por reunir 25 años servicios ó 4.789 jornales....	18-5-945	Ciudad Real.
D. Marcelino Valentín García Ponce.	Obrero retirado Almadén	900,00	Por reunir más de 35 años servicios a 15.037 jornales	19-6-945	Ciudad Real.
D. Antonio Carrasco Guisado	Obrero retirado Almadén	900,00	Por reunir más de 35 años servicios ó 17.767 jornales	14-6-945	Ciudad Real.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	23.666,65
— Jubilaciones del Magisterio	120.680,00
— Jubilaciones	214.646,00
— Pensiones civiles	97.441,62
— Mesadas	5.745,10
— Haberes de cesantía	15.000,00
— Jubilaciones remuneratorias	800,00
— Obreros retirados minas Almadén	2.340,00
TOTAL	480.319,37

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; M., madre; E., esposa; P., padres.
Madrid, 10 de agosto de 1945.—El Director general, Ismael Sánchez Estevan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pérez Rodríguez y Compañía, S. L.», domiciliada en Barruecopardo (Salamanca), en solicitud de autorización para modificar sus líneas de transporte de Villariño, Pereña y Cabeza de Framontamos, elevando la tensión de 20.000 V. y la subestación de transformación en dichos lugares, así como para la construcción y tendido de una línea de transporte trifásica en alta tensión a 20.000 V., que partirá de Pereña y terminará en Barruecopardo (Salamanca), con derivaciones en La Peña, Fuente de Masueco, Cabeza del Caballo y El Milano, con las estaciones de transformación y redes de distribución en los mencionados lugares, subestación reductora de 200 KVA en Barruecopardo y la construcción de la línea a 20.000 V. desde este lugar hasta Guadramiro, con derivaciones en Vi-

llasbuenas y Encinasola de los Comendadores, casetas de transformación y redes de distribución en estas localidades.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Pérez Rodríguez y Cia., S. L.», domiciliada en Barruecopardo (Salamanca) para llevar a efecto el proyecto detallado anteriormente con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Pérez Rodríguez y Cia., S. L.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez modificadas sus líneas de transporte de energía eléctrica, construída una nueva e

instalados los centros de transformación y redes de distribución descritos, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad beneficiaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía; quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Transcribiendo relación de "Tarjetas de Abastecimientos extraviadas" (Continuación.)

Provincia de	Desgracia de que tratan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellido del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de consumo de pan	Delegación a que pertenecen los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellido del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de consumo de pan
		Serie	Número				Serie	Número		
Provincia de Ciudad Real										
Argamasilla de Alba		CR.	87.091	Rogelia Sánchez Ródenas	3.ª	Idem	CR.	376.608	Francisco Carramolino Fernández	3.ª
Idem		CR.	87.685	Andrés Daza Leganés	3.ª	Idem	CR.	376.609	Euliqueta Carramolino Fernández	3.ª
Idem		CR.	87.705	Hilario Soleta León	3.ª	Idem	CR.	378.258	Alejandro Omedo Díaz-Ropeto	3.ª
Idem		CR.	87.707	Antonio Soleta León	3.ª	Daimiel	CR.	388.065	Teresa Manjavacas Velasco	3.ª
Bolaños		CR.	100.630	Milagros Peco Blanco	3.ª	Idem	CR.	382.192	Lucrecia Moraga Núñez de Arenas	3.ª
Idem		CR.	100.631	Antonia Chacón Peco	3.ª	Idem	CR.	389.119	Lucrecia Núñez de Arenas López	3.ª
Idem		CR.	102.270	Saturrino Aranda González	3.ª	Idem	CR.	389.120	Agustina Moraga Núñez	3.ª
Idem		CR.	104.832	Manuela Ruiz González	3.ª	Idem	CR.	389.121	Vicente Moraga Núñez de Arenas	3.ª
Calzada		CR.	113.379	Inocente Real Fernández	3.ª	Idem	CR.	389.123	Julian Moraga Núñez de Arenas	3.ª
Idem		CR.	114.046	Casimiro Pecos Pérez	3.ª	Idem	CR.	389.124	Manuel José Moraga y Núñez de Arenas	3.ª
Carrión		CR.	126.218	Dorothea García López	3.ª	Idem	CR.	399.125	Ramona Moraga Núñez de Arenas	3.ª
Calatrav.		CR.	126.220	Manuel Fernández Serrano	3.ª	Idem	CR.	403.330	Josefa López Astilleros	3.ª
Idem		CR.	198.890	Milagros Blanco López	3.ª	Idem	CR.	402.404	Andrés Lozano Movero	3.ª
Bolaños		CR.	208.978	Perfecto Felipe Rivás	3.ª	Va de peñas	CR.	414.983	Maria Jaime Campos	3.ª
Moral de Calatrav.		CR.	255.752	Lucia Rico Navarro	3.ª	Puenteolla	CR.	457.645	Celestino Izquierdo Calero	3.ª
Sta Cruz Mudela		CR.	258.648	Josefa Laguna Megía	3.ª	Idem	CR.	457.646	Juan Antonio Izquierdo Calero	3.ª
Idem		CR.	258.649	Ameilia Parra Gómez	3.ª	Idem	CR.	466.966	Luis Gómez Noguero	3.ª
Torralba		CR.	288.863	Santiago Mendiola Huete	3.ª	Idem	CR.	470.331	Isidro Morejudo Fernández	3.ª
Idem		CR.	289.533	Francisco Expósito Cano	3.ª	Idem	CR.	470.165	Isidora Molina Fernández	3.ª
Alcázar S. Juan		CR.	324.120	Alfonso Ramos Ramos	3.ª	Toncheloso	CR.	524.196	Carmen Carreto Sevilla	2.ª
Idem		CR.	321.207	Francisco Fernández Montealegre	3.ª	Idem	CR.	526.831	Ramona Benitón Parra	2.ª
Idem		CR.	322.732	Sebastians Tejero Sánchez	3.ª	Idem	CR.	526.833	Rosario Carretero Benito	2.ª
Idem		CR.	323.783	Maria Minguez Parra	3.ª	Idem	CR.	526.835	Carmen Carretero Benito	2.ª
Idem		CR.	324.158	Saturrino Román Mayorga	3.ª	Idem	CR.	53.075	Santiago Lomas Losa	3.ª
Idem		CR.	324.159	Antonia Cerro Genzález	3.ª	Idem	CR.	53.735	Petra Novillo Ligero	3.ª
Idem		CR.	324.160	Antonia Román Cerro	3.ª	Idem	CR.	53.736	Juan Félix García Novillo	3.ª
Idem		CR.	325.640	Anita Muñoz Almazán	3.ª	Idem	CR.	532.535	Josefa López Cañas	2.ª
Idem		CR.	328.531	Robustiano Palacios Checa	3.ª	Idem	CR.	533.587	Dionigio Galera Ortiz	3.ª
Idem		CR.	328.531	Emilio Cardenas Ortega	3.ª	Idem	CR.	536.843	Felipa Peinado Jiménez	1.ª
Idem		CR.	336.924	Isabel Barco Pérez	2.ª	Idem	CR.	539.094	Jose Maria Garcia Novillo	3.ª
Idem		CR.	336.925	Patrocinia Prachillo Barco	3.ª	Idem	CR.	539.904	Hilario Ortiz Picazo	3.ª
Idem		CR.	341.487	Julio Castellanos Casero	3.ª	Idem	CR.	539.940	Angel Cobo Ruiz	2.ª
Almadén		CR.	350.855	Evaristo Rodriguez Valero	3.ª	Idem	CR.	539.941	Trinidad Romero Teba	2.ª
		CR.				Idem	CR.	549.470	Ramón González Moreno	3.ª
		CR.				Idem	CR.	457.647	Sacramento Izquierdo Calero	3.ª

Delegacio- nes que tra- man las expedien- tes	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de ra- cionamiento de pan	Tarjetas de abastecimiento extrañadas		Delegacio- nes que tra- man las expedien- tes	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de ra- cionamiento de pan	Tarjetas de abastecimiento extrañadas	
			Serie	Numero				Serie	Numero
Val de Pe- ñas	Concepción Mejías Sánchez	3.ª	CE.	556 515	La Coruña	Ramón Pérez Fernández	3.ª	LE.	79 460
Idem	Carmen Mejías Sánchez	3.ª	CE.	555 515	Idem	Carmen Fernández Lamas	3.ª	LE.	76 461
Idem	Joaquín Mejías Sánchez	3.ª	CE.	555 516	Idem	María Miagros Pérez Ferrán- dez	3.ª	LE.	79 463
Idem	Juan Cruz Ruiz	3.ª	CE.	563 840	Santiago de Com- postela	José Ríos Fernández	2.ª	C.	88 348
Idem	Tomasa Maroto Sandoval	3.ª	CE.	567 924	Idem	Osa Vázquez Sánchez	3.ª	C.	81 174
Provincia de Coruña	Francisco Pe'o Caballero	3.ª	CO.	34 722	Idem	José Vitarino Gesende	3.ª	C.	92 205
Idem	José Ferrer Muñoz	3.ª	CO.	39 251	Idem	Edoardo Gantes Regueira	3.ª	C.	92 729
Idem	Cristina Benitez Jiménez	3.ª	CO.	39 252	Idem	Emilia Carracedo Bertucio	3.ª	C.	92 730
Idem	Manuel Segura López	3.ª	CO.	171 175	Idem	Enrique Ribal González	2.ª	C.	83 066
Idem	Antonia Martínez Martínez	3.ª	CO.	219 620	Idem	Manía Pérez Saavedra	2.ª	C.	93 456
Idem	Manuel Vargas Navajas	3.ª	CO.	225 532	Idem	Josefa Macías López	3.ª	C.	94 251
Idem	Concepción Canales Salazar	3.ª	CO.	225 482	Idem	Francisca Cedreira Macieiras	3.ª	C.	94 282
Idem	Isabel López Martínez	3.ª	CO.	256 750	Idem	David Cristóbal Palla	3.ª	C.	95 547
Idem	Dolores Granadal Baena	3.ª	CO.	260 285	Idem	Antonio González Liseraso	3.ª	C.	95 052
Idem	Isabel García Alcantara	3.ª	CO.	267 562	Idem	Mamuel Gago Fernández	3.ª	C.	96 052
Idem	Juan Sánchez Galot	3.ª	CO.	268 276	Idem	Olga Martínez Bellagóna	3.ª	C.	96 165
Idem	Sebastián Gómez Petdiel	3.ª	CO.	268 796	Idem	María Pita Rey	3.ª	C.	99 109
Idem	Francisca Maestre Martínez	3.ª	CO.	269 791	Idem	José Boe'o Catorra	3.ª	C.	99 173
Idem	José M. Laguna Romer	3.ª	CO.	269 874	Idem	María Barela Martínez	3.ª	C.	99 276
Idem	Catalina Benavides Torrero	3.ª	CO.	394 262	Idem	José Caprián Varela	3.ª	C.	99 277
Idem	Francisco López Peña	3.ª	CO.	464 266	Idem	Manuel Capelán Varela	3.ª	C.	99 278
Idem	Joaquín Balsera Giron	3.ª	CO.	637 765	Idem	Galacio Tuse Labrador	3.ª	C.	99 279
Idem	Francisco Ayía Casado	3.ª	CO.	646 135	Idem	Basilia López López	3.ª	C.	100 325
Idem	Manuel Rodríguez Omite	3.ª	CO.	653 906	Idem	Anuncia Iglesias Veiga	3.ª	C.	100 850
Idem	Francisco Ballester Machuca	3.ª	CO.	654 076	Idem	Julio Diaz Ramil	3.ª	C.	100 953
Idem	Carmen Mala Eslava	3.ª	CO.	657 144	Idem	Bellegona Castañeras	3.ª	C.	100 687
Idem	Angela Ruiz Portero	3.ª	CO.	660 309	Idem	Domingo Longuega Pereiro	3.ª	C.	100 688
Idem	Fidel Chesta Diaz	3.ª	CO.	671 328	Idem	Juana Vázquez González	3.ª	C.	100 898
Idem	Concepción Macías Caballero	3.ª	CO.	676 373	Idem	Pilar Arosa Camino	3.ª	C.	100 789
Idem	José Gutiérrez Ruiz	3.ª	CO.	679 130	Idem	Severina Bugallo Montero	3.ª	C.	100 800
Idem	José Cruz Coca	3.ª	CO.	679 620	Idem	Elvino Amaro Rivero	3.ª	C.	100 801
Idem	Gabriel Cruz Cosa	3.ª	CO.	679 621	Idem	Manía Martínez Linares	3.ª	C.	100 839
Idem	Dolores Márquez Pérez	3.ª	CO.	680 387	Idem	Angel Novo Lapido	3.ª	C.	106 441
Idem	Antonia García Pintor	3.ª	CO.	683 106	Idem	Josefa Rodríguez Varela	3.ª	C.	106 441
Idem	Carmen Torres Pérez	3.ª	CO.	682 107	Idem	Fernando Calvo Rivadulla	3.ª	C.	106 764
Idem	Ana Garrido Moreno	3.ª	CO.	683 497	Idem	Baltomeu Abelaira Rivera	3.ª	C.	109 221
Idem	José Eivás Jiménez	3.ª	CO.	686 154	Idem	Manuela Pires Santos	3.ª	C.	109 945
Idem	Leonor Baena Povedano	3.ª	CO.	689 421	Idem	Elvira Santos Brión	3.ª	C.	110 206
Idem	Emilio Ruiz Durán	3.ª	CO.	689 422	Idem	Rosario Pérez Linares	3.ª	C.	110 297
Idem	Antonio Jiménez Castro	3.ª	CO.	690 096	Idem	Manuel Pastoriza Pérez	3.ª	C.	110 318
Idem	Pilar Pulgarín Ruiz	3.ª	CO.	692 202	Idem	Manuel Pastoriza Pérez	3.ª	C.	110 319
Idem	Miguel Segovia Galeota	3.ª	CO.	697 546	Idem	Ramón Martínez Gallineros	3.ª	C.	110 320
Idem	Rafaela Justo Flores	3.ª	CO.	706 901	Idem	Raimundo Rey Vázquez	3.ª	C.	110 576
Idem					Idem	Raimundo Rey Vázquez	3.ª	C.	11 065
Idem					Idem	Ramón Varela Roda	3.ª	C.	11 067
Idem					Idem	Consuelo Fafán Deminguez	3.ª	C.	113 840
Idem					Idem	Manuel Chouza Ferreras	3.ª	C.	114 652
Idem					Idem	José Chouza Fernández	3.ª	C.	115 475
Idem					Idem	Francisco Chouza Fernández	3.ª	C.	115 478
Idem					Idem		3.ª	C.	115 481

Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de re- clonamiento de pan		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de re- clonamiento de pan	
Serie	Número	Delegacio- nes que tra- mitan los expedien- tes.	Delegacio- nes que tra- mitan los expedien- tes.	Serie	Número	Delegacio- nes que tra- mitan los expedien- tes.	Delegacio- nes que tra- mitan los expedien- tes.
C.	174.913	La Coruña	Puentepeso	C.	728.785	La Coruña	Puentepeso
C.	179.796	Idem	Santiago	C.	732.687	La Coruña	Santiago
C.	179.786	Idem	do Com- postela...	C.	740.528	La Coruña	do Com- postela...
C.	179.845	Idem	Idem	C.	746.411	La Coruña	Idem
C.	179.846	Idem	Idem	C.	746.560	La Coruña	Idem
C.	181.218	Idem	Idem	C.	808.313	La Coruña	Idem
C.	184.703	Idem	Idem	C.	808.702	La Coruña	Idem
C.	186.854	Idem	Idem	C.	809.464	La Coruña	Idem
C.	186.855	Idem	Idem	C.	810.466	La Coruña	Idem
C.	194.264	Idem	Idem	C.	810.467	La Coruña	Idem
C.	194.351	Idem	Idem	C.	810.627	La Coruña	Idem
C.	197.798	Idem	Idem	C.	810.827	La Coruña	Idem
C.	199.116	Idem	Idem	C.	813.618	La Coruña	Idem
C.	199.316	Idem	Idem	C.	819.009	La Coruña	Idem
C.	199.448	Idem	Idem	C.	839.981	La Coruña	Idem
C.	199.449	Idem	Idem	C.	839.984	La Coruña	Idem
C.	199.450	Idem	Idem	C.	841.581	La Coruña	Idem
C.	199.451	Idem	Idem	C.	841.582	La Coruña	Idem
C.	212.694	Idem	Idem	C.	841.583	La Coruña	Idem
C.	212.685	Idem	Idem	C.	844.648	La Coruña	Idem
C.	213.096	Idem	Idem	C.	850.647	La Coruña	Idem
C.	246.909	Santiago	Santiago	C.	945.669	La Coruña	Idem
C.	346.505	do Com- postela...	do Com- postela...	C.	946.268	La Coruña	Idem
C.	275.797	La Coruña	Idem	C.	947.986	La Coruña	Idem
C.	28.181	Bergondo	Idem	C.	948.640	La Coruña	Idem
C.	280.674	La Coruña	Idem	C.	982.412	La Coruña	Idem
C.	296.825	Borís	Idem	C.	904.887	La Coruña	Idem
C.	296.826	Idem	Idem	C.	908.708	La Coruña	Idem
C.	29.940	Idem	Idem	C.	014.343	La Coruña	Idem
C.	316.583	Idem	Idem	C.	020.048	La Coruña	Idem
C.	443.262	Idem	Idem	C.	020.344	La Coruña	Idem
C.	449.084	Fern. Cal-	Idem	C.	022.481	La Coruña	Idem
C.	454.801	dillo	Idem	C.	022.482	La Coruña	Idem
C.	463.080	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	463.081	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	466.976	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	466.969	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	48.125	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	48.126	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	496.025	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	600.653	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	658.654	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	662.663	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem
C.	698.968	Idem	Idem	C.		La Coruña	Idem

(Continúa.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento, de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Rectificando error del anuncio señalando día y hora de presentación de opositores.

El párrafo segundo del mencionado anuncio queda redactado definitivamente en la siguiente forma:

«En el acto de presentación al Tribunal, los aspirantes entregarán al señor Presidente del mismo el programa de la asignatura y la Memoria sobre el concepto y metodología de la disciplina (así como cuantos trabajos deseen aportar), sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.»

Madrid, 21 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, V. Gómez Aranda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Dionisio Bru Chofre para ocupar terrenos en la playa de Nazaret y establecer un saladero de sardinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia a instancia de don Dionisio Bru Chofre para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la playa de Nazaret, destinados a establecer un saladero de sardinas;

Visto el resultado de la información pública y de la información oficial practicadas;

Resultando que la Inspección Regional de la 14.ª Demarcación ha informado que, dada la situación de la parcela que se pretende ocupar, puede otorgarse la concesión con arreglo a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende establecer se beneficia la industria derivada de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Dionisio Bru Chofre para ocupar terrenos en la playa de Nazaret, del término de Valencia, con destino a la instalación de un saladero de sardinas, denominado Hispano-Marroquí.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Couchoud y el Arquitecto don Victor Gozávez, que se entenderá modificado por lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª Se otorga la concesión en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma tal que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

8.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza al cinco por ciento del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado a adoptar las medidas que ordene la Jefatura de Obras Públicas para que la instalación que se pretende establecer no ocasione molestias ni perjuicios a la sanidad de la zona en que se halla emplazada.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones

de carácter social, así como de las Leyes de Protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva implícita su extinción, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y retirar los materiales. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero, Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a S. A. Posada Maderas, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de El Freijo, para construir un muelle y un aserradero.

Vista la petición formulada por la representación de la entidad «Posada Maderas», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de El Freijo, con destino a la construcción de un muelle de atraque y un aserradero;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Posadas Maderas» para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de El Freijo, término de Outes, destinada a la construcción de un muelle y un aserradero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en La Coruña, a 3 de noviembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodolfo Lama Prada, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones que se introduzcan en su replanteo o las de simple detalle que, durante la construcción, sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, quedando el concesionario obligado a conservarlas en buen estado y sin que

puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja del Grupo de Puertos de Noja, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios y derechos de puerto vigentes o que, en el futuro, se establezcan en el puerto de El Freijo, como si las operaciones se efectuasen por sus muelles y rampas.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del grupo de puertos de Noja, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del grupo de puertos de Noja; extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del grupo de puertos de Noja.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y de vejez, seguro de enfermedad y a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causar de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios, guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a Compañía General de Vidrierías Españolas para sustituir por otra de hormigón armado una planchada de madera e instalar en ella una grúa eléctrica; obras que están enclavadas en término de Lejona, margen derecha de la ría de Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Compañía General de Vidrierías Españolas, para instalar una grúa y sustituir por una estructura de hormigón armado la planchada de madera correspondiente a la concesión otorgada por Real Orden de 20 de septiembre de 1919, de la cual es titular la entidad peticionaria, según transferencia aprobada por Orden Ministerial de 23 de febrero del año actual;

Resultando que iniciado el expediente en 1930 ha sido formulada nueva información oficial para legalización de las obras existentes, según se dispone en el apartado segundo de la Orden Ministerial citada;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, consignando condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios de puerto en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende legalizar se beneficia la industria afectada;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a la Compañía General de Vidrierías Españolas la legalización de las obras ejecutadas para sustituir una planchada de madera por otra de hormigón armado y de las de insta-

lación en ella de una grúa eléctrica en la margen derecha de la ría de Bilbao, en término de Lejona, y con destino a la carga y descarga de materias primas, combustibles y productos elaborados de la fábrica de Lamiaco, de la Compañía concesionaria, cuyas obras han sido llevadas a cabo con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente de sustitución, suscrito en 20 de junio de 1930 por el Ingeniero de Caminos don Estanislao Herrán.

Segunda. Se otorga esta concesión con arreglo a las condiciones establecidas en la Real Orden de 22 de septiembre de 1919, para la planchada de madera que es sustituida, en lo que no sean modificadas, por las condiciones presentes.

Tercera. Serán de cargo del concesionario el fleteo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión, durante la construcción, conservación y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de obras del Puerto de Bilbao.

Cuarta. Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con asistencia de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto, se verificará el reconocimiento de las obras ejecutadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la concesión, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Quinta. Las obras se conservarán y explotarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio por parte del concesionario el cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor conservación y explotación de las obras autorizadas.

Sexta. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, y no podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos, a aquellos para los cuales se otorga la presente concesión.

Séptima. El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

Octava. Todos los gastos que originen el reconocimiento y la inspección y vigilancia de las obras autorizadas, serán de cuenta del concesionario.

Novena. Por la Dirección facultativa de las Obras y Servicios del Puerto de Bilbao podrá autorizarse el uso público de la grúa que se concede, percibiendo en tal caso el concesionario la tarifa que a tal efecto se autorice.

Décima. El concesionario abonará un canon de 260 pesetas anuales, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por trimestres adelantados y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable, y, por tanto,

variable, por acuerdo de la Administración; quedando obligado, asimismo, a abonar todos los impuestos y arbitrios vigentes o que en lo sucesivo se establezcan en el puerto de Bilbao.

Undécima. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular, para el de Bilbao.

Duodécima. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como las relativas a la protección a la industria nacional.

Décimotercera. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el reconocimiento de las obras.

Décimocuarta. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a Conservera de Santa Cruz para ocupar terrenos en la ensenada de Santa Cruz, término de Oleiros, y ampliar su fábrica de conservas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de la representación de la entidad Conservera de Santa Cruz, S. L., para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos de la zona marítima-terrestre en Santa Cruz, término de Oleiros, con destino a la ampliación de la fábrica de conservas que posee en dicho lugar.

Visto el resultado de la información pública.

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura.

Considerando que con las condiciones que se fijan no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y con las obras que se pretende efectuar se beneficia la industria afectada.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, estos, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. L. Conservera de Santa Cruz para ocupar una parcela

de 416 metros cuadrados en la zona marítima-terrestre en la ensenada de Santa Cruz, del término municipal de Oleiros, con destino a la ampliación de su fábrica de conservas. La parcela estará formada por un paralelogramo, con un lado menor de 16 metros de longitud, a continuación de la línea del muelle existente y el otro a 26 metros de distancia, siendo un lado mayor del mismo la línea del muro límite de los terrenos del peticionario, y el otro a una paralela de éste.

El concesionario queda obligado a mantener libre de aterramientos la desembocadura del arroyo que limita la parcela por el viento Sur, a fin de garantizar en todo momento el libre desagüe del mismo, y si las obras llegasen a producir alguna perturbación en este desagüe, queda obligado el concesionario a demoler o modificar la parte de obra que sea preciso a su costa y sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, con arreglo a las órdenes que reciba de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado suscrito en La Coruña en julio de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Cebrián Pazos, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en su replanteo o sean posteriormente aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, quedando el concesionario obligado a conservarlas en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que se proceda al reconocimiento final, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, subsidio familiar y de vejez, seguro de enfermedad y cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a la Campsa para instalar un aparato surtidor de gas-oil, con depósito enterrado, de 25.000 litros de capacidad, para abastecimiento de embarcaciones, en el puerto de Lequeitio (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para establecer un depósito de gas-oil en la zona de servicio del puerto de Lequeitio, destinado al abastecimiento de las embarcaciones pesqueras;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público

en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende efectuar se facilita el abastecimiento de combustible a las embarcaciones pesqueras;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para instalar un aparato surtidor de gas-oli, con depósito enterrado, de 25.000 litros de capacidad, en el puerto de Lequeitio, en el espigón de atraque del interior del mismo, para abastecimiento de las embarcaciones.

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que ha servido de base a la tramitación de este expediente, suscrito en Madrid, en 12 de diciembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Garau, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas, durante el curso de las obras, por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y por el Grupo de Puertos de Vizcaya, conjuntamente. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado con las mismas a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Tercera. La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

Cuarta. Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Grupo de Puertos, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo o los referidos Jefatura y Grupo con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como de las dispo-

siciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

Quinta. Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por el Grupo de Puertos de Vizcaya.

El depósito se enterrará en forma que la placa de cierre para el llenado del mismo quede a la misma cota que la rasante del espigón, y las tuberías irán, asimismo, enterradas a una profundidad mínima de 0,60 metros por debajo de dicha rasante.

El surtidor se colocará de forma que no entorpezca el servicio del espigón ni el de ningún embarcadero.

Sexta. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Séptima. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Vizcaya, y del resultado se levantarán acta y plano, consignando la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

Octava. Terminadas las obras, se adoptarán por el concesionario las medidas oportunas para ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

Noventa. El concesionario queda obligado a extraer dentro de los plazos que se le señalen por el Grupo de Puertos de Vizcaya los materiales y efectos que hayan caído al mar delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

Décima. Tanto durante la construcción como en su explotación, las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Grupo de Puertos de Vizcaya, quedando obligado el concesionario a conservar, por su cuenta, las obras en buen estado.

Undécima. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, reconocimiento e inspección de las obras.

Duodécima. El concesionario abonará un canon anual de 0,25 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en el Grupo de Puertos de Vizcaya, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, y en lo sucesivo, por adelantado, en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Décimotercera. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Décimoquinta. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la misma y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Campsa y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.